



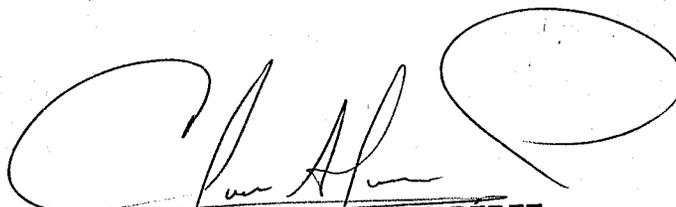
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00472 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HONORIO RUIZ REY
DEMANDADO: UGPP

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del C.G.P., procede el despacho a adicionar la providencia proferida el 06 de febrero hogaño¹, en el sentido de advertir al demandado que en la contestación de la demandada deberá tener en cuenta el deber previsto en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P, cuya omisión acarreará la aplicación del inciso segundo del artículo 173 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 32